



SUSTAINABLE
ENERGY



Plan MOVALT Infraestructuras – Programa de ayudas

a la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos

¿Estás pensando en pasarte al vehículo eléctrico? ¿Necesitas implantar un sistema de recarga de vehículos eléctricos y quieres ahorrar costes en su implantación?

El pasado mes de diciembre de 2017 fueron aprobadas las bases del programa de ayudas para la implantación de infraestructuras de vehículos eléctricos (Plan MOVALT Infraestructuras). **Dicho plan tiene asignado un presupuesto inicial de 15.000.000 euros para aplicar a las solicitudes realizadas en el marco del citado Plan MOVALT Infraestructura.**

Este programa de ayudas se encuentra recogido dentro de la Estrategia de Impulso del Vehículo con Energías Alternativas (VEA) en España 2014-2020. El objetivo de este programa de ayudas es fomentar la electrificación del transporte, impulsando la implantación de infraestructura específica de recarga que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios, permitiendo el desarrollo del mercado.

OBJETO DEL PROGRAMA: serán objeto de ayuda los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por *renting*. A modo orientativo, se podrá desplegar una infraestructura de recarga para los siguientes usos:

- **Uso público en sector no residencial:** aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.

- **Uso privado y/o público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas,** para dar servicio a sus trabajadores, clientes y a su propia flota.
- **Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y en red de carreteras:** Ayuntamientos, Diputaciones, etc.



MODALIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA: entrega dineraria sin contraprestación con la cuantía determinada en las bases de la convocatoria, con una cuantía equivalente al **60% de la inversión elegible** (IVA o IGIC no incluido) **en el caso de entidades públicas que no desarrollen ningún tipo de actividad comercial o mercantil y Pequeñas Empresas**, y un **40% de la inversión elegible** (IVA o IGIC no incluido) **para el resto de empresas**.

La ayuda será **INCOMPATIBLE** con cualquier otra ayuda de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales para la misma finalidad, pero sí será compatible con otras ayudas o subvenciones establecidas a través de programas de la Unión Europea.



BENEFICIARIOS:

- Las empresas privadas y otros tipos de personas jurídicas cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por A, B, C, D, E, F, G, J, N, R, W.
- Las entidades locales y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto, en relación al plazo máximo de pago a proveedores, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y restante legislación aplicable.
- Otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.

Desde Auren ofrecemos a nuestros clientes los servicios necesarios para la gestión y tramitación de la subvención. También ofrecemos soluciones integrales, ofreciendo servicios de consultoría e ingeniería para la ejecución e implantación de las infraestructuras de recarga.

En caso que esté interesado/a o desee más información, le recordamos que nuestro departamento de Sistemas Normalizados está a su disposición. Contacte con la oficina de Auren más próxima. Para más información: www.auren.com.